

LEY 9.756

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la ciudad de Zárate, partido del mismo nombre

La Plata, 23 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.609-92.485/72 y el decreto nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Zárate, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 104, Parcela 1ª, inscripción de dominio número 836 del año 1956 a nombre de Carlos Secundino Odriozola, Fausta Ignacia y Maria Ignacia Odriozola y Goiburu, Benita y Gregorio Odriozola y Madoz, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios con destino a “establecimiento educativo”.

Art. 2º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Sector 5, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO

J. R. LASCANO

Registrada bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y seis (9.756).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Zárate, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 104, Parcela 1ª, con destino a establecimiento educativo.

En el inmueble en cuestión funciona desde el año 1943, la Escuela Provincial N° 2, de Zárate, y fenecida la locación se iniciaron gestiones tendientes a adquirir el bien por compra directa a sus propietarios, negociaciones éstas que dieron resultado negativo.

Habiéndose determinado la necesidad de dar continuidad al servicio educativo que en dicho Establecimiento se presta en favor de la comunidad, se sanciona la presente ley.